

así como con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación de Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, se somete a la consideración del Consejo de Ministros la adopción del presente Acuerdo.

Examinado el Acuerdo entre la Administración-INSALUD y los sindicatos CEMSATSE (sector Enfermería), CC. OO. y CSI-CSIF, sobre diversos asuntos relacionados con mejoras retributivas del personal estatutario, el Consejo de Ministros acuerda prestar su aprobación expresa y formal a dicho Acuerdo, que se adjunta como anexo.

#### ANEXO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 7 DE ABRIL DE 2000

##### Acuerdo entre la Administración sanitaria-INSALUD y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre diversos asuntos relacionados con la mejora de calidad y rendimientos de los servicios públicos

En el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración del Estado, en fecha 24 de septiembre de 1999, se suscribió un Acuerdo Administración-sindicatos para el año 2000, que en su párrafo tercero establece:

«Fondos para la mejora de la prestación de los servicios públicos.»

Con el fin de apoyar la mejora de la prestación de los servicios públicos y de dotar de una mayor eficacia a la gestión de la Administración y conseguir un incremento en la calidad del empleo, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, se constituirá un fondo de 10.000.000.000 de pesetas destinado, entre otros fines, a la reordenación de retribuciones en ámbitos y sectores específicos, a una redistribución equilibrada de efectivos, a incentivar la mejora de la productividad mediante instrumentos de evaluación del desempeño y la aplicación del Convenio único. Este fondo será ampliable en 3.000.000.000 de pesetas adicionales, en función de los resultados obtenidos en la consecución de los objetivos anteriormente mencionados y de los acuerdos que estos efectos se puedan alcanzar.

La aplicación y distribución de este fondo estarán presididas por el principio de equidad entre los distintos grupos profesionales de empleados públicos.

La Mesa General de Negociación ratifica el «Acuerdo sobre diversas mejoras en los servicios de Atención Primaria», firmado en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las instituciones sanitarias públicas el 17 de junio de 1999; el «Acuerdo AEAT-sindicatos sobre propuesta de negociación para el personal de la Agencia Tributaria», firmado el 18 de junio de 1999, y el «Pacto entre la Administración penitenciaria y los sindicatos sobre condiciones de trabajo y mejoras del servicio penitenciario», firmado el 18 de septiembre de 1999, asumiendo los costes derivados de los mismos correspondientes al año 2000, cuya cuantificación se acumulará a la del fondo mencionado en el apartado uno anterior.

Asimismo, en el caso de que se llegue a un acuerdo en la negociación iniciada en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las instituciones sanitarias públicas, los costes derivados del mismo para el año 2000 se asumirán en la forma indicada en el párrafo anterior, una vez ratificado el Acuerdo por la Mesa General de Negociación de la Administración del Estado.

Dicho Acuerdo fue suscrito por la Administración General del estado y por las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CC. OO.) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).

En fecha 2 de febrero de 2000, se suscribieron, en el ámbito de la Mesa General, los criterios de reparto del Fondo para la mejora de la prestación de los servicios públicos, en desarrollo del Acuerdo Administración-sindicatos, de 24 de septiembre de 1999, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de octubre de 1999, criterios que fueron aplicados, al igual que en el resto de la Administración General del Estado, en el ámbito del INSALUD, lo que ha supuesto el abono al personal estatutario de una paga única, en función del grupo de clasificación, en concepto de productividad variable, por la mejora de la calidad y rendimiento de los servicios públicos, según el siguiente detalle:

Grupo A: 24.659 pesetas.

Grupo B: 22.744 pesetas.

Grupo C: 20.009 pesetas.

Grupo D: 18.549 pesetas.

Grupo E: 17.978 pesetas.

La cuantía percibida se incorporará, a efectos de su consolidación, a las retribuciones del personal estatutario del año 2001, en las condiciones establecidas en dicho Acuerdo.

Por ello, en Madrid, a 16 de marzo de 2000, reunidos los representantes de la Administración sanitaria-INSALUD y de las organizaciones sindicales, todos ellos presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, prevista en el artículo 31 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y tras las negociaciones llevadas a cabo, convienen en celebrar el presente Acuerdo sobre retribuciones del personal estatutario:

#### ACUERDO

##### Primero. *Ejercicio presupuestario año 2000.*

A) El Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de 24 de septiembre de 1999, contempla la existencia de un fondo adicional, en función de los resultados obtenidos en la consecución de los objetivos mencionados y de los Acuerdos que a estos efectos se pueden alcanzar.

De conformidad con los criterios que en desarrollo del Acuerdo de la Mesa General anteriormente citado se establezcan, se destinarán los fondos que correspondan a la reordenación de las retribuciones de los profesionales del Instituto Nacional de la Salud de los grupos de clasificación C, D y E.

B) Del capítulo I del presupuesto del Instituto Nacional de la Salud para el año 2000, se acuerda establecer un fondo de 2.600.000.000 de pesetas para la reordenación retributiva de las categorías estatutarias que componen el grupo B de personal sanitario en Atención Especializada, así como el grupo B de personal no sanitario tanto en Atención Primaria como Especializada, en la forma que se determine en la Comisión de Seguimiento que se constituya con los firmantes de este Acuerdo.

Segundo. *Otros ejercicios presupuestarios.*—Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se acuerda reservar, en los ejercicios 2001 y 2002, un fondo destinado a la reordenación de retribuciones del personal, por un importe de 2.500.000.000 de pesetas en cada uno de ellos. La distribución de este fondo se efectuará en la forma que se determine en la Comisión de Seguimiento que se constituya con los firmantes de este Acuerdo.

Tercero. *Condiciones laborales del personal a turno.*—Se constituirá un grupo de trabajo que analice las condiciones laborales de los profesionales que tengan asignado un turno rotatorio en las instituciones sanitarias de Atención Especializada del INSALUD.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—El presente Acuerdo y sus efectos económicos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2000.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9206

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 188/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita recurso contencioso-administrativo número 188/2000, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, contra la Resolución de 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se convoca concurso-oposición libre para acceso a plazas de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y

personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Director general, Roberto Pérez López.

**9207** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 253/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita recurso contencioso-administrativo número 253/2000, promovido por doña Raquel Diezhandino Lerma, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario facultativo de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Director general, Roberto Pérez López.

**9208** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 213/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita recurso contencioso-administrativo número 213/2000, promovido por doña Elena Rodríguez Monsalve Pastor y otros, contra la Resolución de 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se convoca concurso-oposición libre para acceso a plazas de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Director general, Roberto Pérez López.

## BANCO DE ESPAÑA

### 9209

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de mayo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	0,9147	dólares USA.
1 euro =	100,07	yenes japoneses.
1 euro =	336,45	dracmas griegas.
1 euro =	7,4593	coronas danesas.
1 euro =	8,2700	coronas suecas.
1 euro =	0,60450	libras esterlinas.
1 euro =	8,1990	coronas noruegas.
1 euro =	36,862	coronas checas.
1 euro =	0,57313	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,35	forints húngaros.
1 euro =	4,0627	zlotys polacos.
1 euro =	204,9664	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5554	francos suizos.
1 euro =	1,3608	dólares canadienses.
1 euro =	1,5936	dólares australianos.
1 euro =	1,9281	dólares neozelandeses.

Madrid, 15 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

### 9210

*COMUNICACIÓN de 15 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	181,902
100 yenes japoneses .....	166,270
100 dracmas griegas .....	49,453
1 corona danesa .....	22,306
1 corona sueca .....	20,119
1 libra esterlina .....	275,246
1 corona noruega .....	20,293
100 coronas checas .....	451,375
1 libra chipriota .....	290,311
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	64,155
1 zloty polaco .....	40,955
100 tolares eslovenos .....	81,177
1 franco suizo .....	106,973
1 dólar canadiense .....	122,271
1 dólar australiano .....	104,409
1 dólar neozelandés .....	86,295

Madrid, 15 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.